



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2021-MPT

Pampas, 02 de marzo del 2021.

VISTO:

El Informe N° 0123-2021-GDS-MPT/P, el Informe N° 067-2021-SGSP-GDS/MPT, Informe N° 20-2021-E-UOCYCP-/MPT, Informe Legal N° 073-2021-CNLR-GAJ-MPT/P, Informe N° 013-2021-E-UOCYCP-MPT, Exp. N° 813, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, ha prescrito que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo II de Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que las Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las: "Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuara en forma mensual, bajo la responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Qué, la ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos;

Qué, la delegación de los servicios públicos locales que asumen las municipalidades de centros poblados puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por conceptos de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios;

Qué, la percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centros poblados, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Qué, con informe N° 13-2021-E-UOCYCP-/MPT, el jefe de la Unidad de Centros Poblados solicita opinión legal al haberse establecido la Ley N° 31079 publicado el día 28 de noviembre del 2020 en el Diario Oficial el Peruano, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de centros poblados, existiendo modificatorias normativas, es necesario el cumplimiento de las mismas, a fin de no incurrir en una falta;

Qué, con Opinión Legal N° 073-2021-CNLR-GAJ-MPT/P, la Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal que resulta PROCEDENTE seguir con los trámites correspondientes para la Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados y Asignación de los recursos destinados para la Dieta de los Alcaldes;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia de Recursos Financieros, hasta por el monto de 284,400.00 (Dochientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a favor de los (6) Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja-Región Huancavelica para el año fiscal 2021.

DISTRITO	N°	CENTROS POBLADOS	NOBRE DEL ALCALDE	DIETA MENSUAL	TRANSFERENCIA MENSUAL	TOTAL MENSUAL
PAMPAS	1	AHUAYCHA CASAY	MAYHUA DONATO SULLCA,	1,750.00	2,200.00	3,950.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 064-2021-MPT

Pampas, 02 de marzo del 2021.

PAMPAS	2	CASAY	LAYME MARINO	AMANCAY,	1,750.00	2,200.00	3,950.00
PAMPAS	3	LLACTA COLLOY	ESQUIEL QUISPE	CONDOR	1,750.00	2,200.00	3,950.00
PAMPAS	4	MANTACRA	TRILLO RAYMUNDO	PEREZ	1,750.00	2,200.00	3,950.00
PAMPAS	5	SAN JUAN DE MANTARO PACTI	ROJAS HECTOR	ATAUCUSI,	1750.00	2,200.00	3,950.00
PAMPAS	6	VIÑAS	CONGORA FRANCISCO.	CARDENAS	1,750.00	2,200.00	3,950.00
SUB TOTAL					10,500.00	13,200.00	23,700.00

Siendo la Transferencia Anual S/23.700 (Veintitrés Mil Setecientos) X 12 Meses = S/284.400.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100soles)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación Estratégica y demás áreas que tengan injerencia den cumplimiento a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE